

Guía para las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR

COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



¡Hola!

Si estás leyendo esto es porque iniciaste tu procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado ante la **COMAR (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados)**. A partir de ahora, y mientras analizamos tu solicitud, **no podrás ser devuelto a tu país y serás considerada una persona solicitante de la condición de refugiado.**

En esta guía encontrarás detalles sobre el procedimiento y trámites relacionados, así como tus responsabilidades como solicitante.

¡Lee con atención!, contiene información importante, y guárdala bien, para que puedas consultarla cuando lo necesites.

Recuerda, todo el procedimiento **es gratuito**, así como los documentos que COMAR y el Instituto Nacional de Migración (INM) expiden en relación con este procedimiento.



¿Qué es la COMAR?

La **COMAR** trabaja día a día para proteger a las personas que fueron forzadas a salir de sus países. Es el órgano del gobierno mexicano responsable de **recibir, analizar y decidir** sobre las solicitudes para reconocer la condición de **refugiado** en México.



¿Quién es una persona refugiada?

A veces las personas salen de sus países porque su vida, seguridad o libertad corren peligro. Cuando estas personas cruzan la frontera y llegan a otro país, tienen el derecho a pedir **protección como refugiado**.

De acuerdo con la **Ley sobre Refugiados, protección complementaria y asilo político**, en México un refugiado es una persona que:

Tiene **temor de ser perseguida** por su raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social, u opiniones políticas.

Se encuentra **fuera de su país** y no cuenta con protección.

Ha huido de su país porque su **vida, seguridad o libertad** han sido amenazadas por la violencia y los conflictos internos.

Se encuentra en riesgo o podría vivir alguna de las siguientes situaciones:

Extorsión, acoso, violencia física o sexual por parte de pandillas o grupos armados.

Golpes, hostigamiento, violencia sexual a causa de su identidad de género, su orientación sexual o las expresiones de género. Por ejemplo, las personas LGBTI.

Amenazas, golpes o violencia sexual por parte de la pareja, expareja, familiares u otras personas.

Que le hayan quitado su vivienda o sus pertenencias.

Verse obligado a prostituirse o contraer matrimonio contra su voluntad.

Toda persona extranjera que se encuentre en territorio mexicano y tenga miedo de regresar a su país por estos motivos o alguna otra situación similar que será analizada por la COMAR; puede pedir protección como refugiado al gobierno de México.

**Las personas
refugiadas
pueden quedarse
a vivir en México
de manera
regular.**



Las personas que son reconocidas como refugiadas se pueden quedar a vivir en México, moverse libremente por el territorio, tener acceso a derechos como educación, salud, trabajo, vivienda, entre otros; y contará con la protección del Estado Mexicano. También tendrán la obligación de respetar la Constitución, leyes y reglamentos mexicanos.

**Tienes derecho a educación
y salud pública durante tu
procedimiento.**

¿Tienes miedo de regresar a tu país porque tu vida, seguridad o libertad corren peligro?

En México tienes derecho a pedir protección como una persona refugiada.

El procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México es confidencial y gratuito.

Tienes 30 días hábiles a partir de tu llegada a México para presentar tu solicitud. Si ha pasado más tiempo, acércate y cuéntanos por qué.



1. ¡Solicita protección!

Acércate a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) o a las Oficinas de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) para iniciar tu solicitud de la condición de refugiado en México.



2. Formulario

Llenarás un cuestionario explicando por qué saliste de tu país y por qué no puedes regresar ¡Incluye a todos los que viajan contigo!

Tienes derecho a contar con un abogado/a público durante todo el procedimiento.





3. Constancia

La COMAR te dará una Constancia de trámite que prueba que has iniciado el procedimiento y que no puedes ser devuelto a tu país.

Tu Constancia sólo será válida dentro del estado (Entidad Federativa) en el que iniciaste el procedimiento. Si sales del estado, tu trámite se considerará como abandonado.



4. CURP Temporal

Te darán una clave que te permite acceder a trámites y servicios públicos.



5. Presentarte a firmar

Deberás presentarte en las oficinas de la COMAR o del INM a firmar en los días que te indiquen.

Si faltas a tu firma tu procedimiento será considerado como abandonado.



6. Tarjeta de visitante por razones humanitarias (TVRH)

Ser una persona solicitante de la condición de refugiado te da derecho a tener una TVRH.

Otorga una estancia regular en el país y autorización para trabajar. Es gratis y tiene vigencia hasta de un año.



7. Entrevista

La COMAR realiza por lo menos dos entrevistas, una para conocerte y facilitarte el acceso a trámites y servicios.

La otra para conocer los motivos por los que huiste de tu país.



8. Resolución

La COMAR estudia tu caso y te informa su decisión.

El tiempo estimado es de 45 a 100 días hábiles, para que la COMAR te notifique su decisión.

Podría tomar más tiempo.



9. Resolución positiva

¡Eres una persona refugiada o recibiste protección complementaria!



10. Resolución negativa

Si no estás de acuerdo con la decisión de la COMAR, puedes pedir que revise tu caso nuevamente.



Verifica la página de COMAR para cualquier actualización de información.

<https://www.gob.mx/comar>

Algunas cosas que debes saber sobre el procedimiento

A. CONTACTO



La COMAR estará en contacto contigo a través de tu **correo electrónico** y **número telefónico**. Además, te compartirán avisos importantes cuando vayas a firmar, **pero no te confíes, asegúrate que la COMAR tenga tus datos de contacto y que estén al día.**

¡Atención! Si cambias tus datos de contacto, ¡actualízalos ante la COMAR! Puedes hacerlo directamente en las oficinas de la COMAR o INM.



B. CONSTANCIA DE TRÁMITE

¡Cuida tu constancia original!, es el documento oficial que prueba que iniciaste tu procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.

Tiene una vigencia de 45 días hábiles, los días hábiles son de lunes a viernes, sin contar fines de semana y días festivos.

Hay que estar pendiente de su fecha de vencimiento, si está por vencerse y aun no cuentas con resolución a tu trámite, solicita su renovación ante la COMAR o las Oficinas del INM.



C. ENTREVISTAS



Durante tu procedimiento la COMAR realizará varias entrevistas, con diferentes objetivos.

→ Entrevistas de asistencia:

La Dirección de Atención y Vinculación Institucional (DAVI) se encarga de realizar gestiones que te permitan satisfacer algunas necesidades inmediatas, como la búsqueda de un espacio de alojamiento temporal o servicios de salud. Te harán una breve entrevista para saber cómo estás y conocer tus necesidades, y si lo requieres te facilitarán acceso a otros trámites y servicios del Estado.

Si esta es tu situación, puedes comunicarte con ellos para que te apoyen con acceso a estos servicios y otros.

→ Entrevistas de elegibilidad:

La Dirección de Protección se encarga de conocer los motivos por los que saliste de tu país y no puedes volver. Este es un momento muy importante en tu procedimiento, la información que compartas servirá para el análisis de tu solicitud.

La entrevista es individual, podría durar entre 45 – 90 minutos. Puedes pedir que te entreviste un hombre o una mujer, y si lo necesitas solicitar un **intérprete**.

Durante la entrevista puedes estar acompañado de tu **representante legal**. Si COMAR requiere más información podría pedirte una segunda entrevista de elegibilidad. Recuerda que COMAR no te conoce, así que **debes dar detalle** de todo lo sucedido. La COMAR no compartirá con nadie lo que les cuentes, pues la información es confidencial. Y recuerda, **habla siempre con la verdad**.

Si en algún momento de la entrevista no te sientes bien o quieres detenerte para hacer una pausa puedes pedir al oficial de elegibilidad que paren un momento.



Las entrevistas pueden realizarse en dos formatos:



Presenciales:

En las instalaciones de la COMAR. Tendrás que ir a las oficinas de la COMAR el día y a la hora que se te indique. La entrevista se llevará a cabo en persona, estarás tú con un o una oficial de la COMAR.



Remotas:

La COMAR te contactará para una videoconferencia el día y la hora en la que se te haya indicado. La persona de COMAR que te contacte para agendar tu entrevista te dará toda la información necesaria.

Una entrevista vía remota no perjudica tu procedimiento, es completamente válida. Y sólo se realizará si la persona solicitante está de acuerdo.

¿Otras entrevistas?

No debes confundirte, cuando inicias tu solicitud la COMAR o el personal del INM, realizan algunas preguntas sobre lo que sucedió en tu país y porque no puedes regresar. Este es sólo el inicio de tu trámite, **no es la entrevista de elegibilidad.**

A algunas personas la COMAR las entrevista cuando están al interior de una Estación Migratoria, esto solo es para iniciar tu solicitud y saber si es posible que continúes tu trámite en un espacio distinto de alojamiento. **No es la entrevista de elegibilidad.**

Nadie debe pedirte dinero o algún intercambio, incluidos favores sexuales, para asignarte una fecha de entrevista, emitir tus documentos, acelerar tu procedimiento, entrevistarte u otorgarte el reconocimiento de la condición de refugiado.

Si esto sucede puedes denunciar en:



<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>
o al teléfono gratuito: 800 11 28700



Derechos y obligaciones

Conoce los derechos y obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado en México.

● DERECHOS

1. **No devolución.** Ninguna persona refugiada o solicitante de la condición de refugiado podrá ser devuelta a su país mientras su solicitud es analizada.



2. **Confidencialidad.** Lo que nos cuentes no será compartido con nadie sin tu permiso, ni siquiera con las autoridades de tu país.

3. **No discriminación.** Nadie podrá discriminarte por motivos de raza, sexo, religión o nacionalidad.

4. **Derecho a la información.** Como una persona solicitante tienes derecho a recibir información sobre tu procedimiento, y a tener acceso a tu expediente.



5. **Entrevista personal.** Tienes derecho a ser entrevistado por un funcionario de la COMAR, de manera individual y en condiciones adecuadas.

6. **Intérprete.** Si no hablas español, tienes derecho a contar con un intérprete de tu idioma.

7. **Gratuidad del procedimiento.** El procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado es gratis. Ninguna autoridad debe exigirte pago alguno.



8. **Revisión.** Si recibes una respuesta negativa tienes derecho a pedir que revisen nuevamente tu caso (Recurso de revisión), tienes 15 días hábiles después de recibir la respuesta para hacerlo.

9. **Contacto con el ACNUR.** Todo solicitante podrá contactar a la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) para recibir información y orientación.

 **10. Representante legal.** Las personas extranjeras tienen derecho a solicitar, en persona o a través de su representante legal, el reconocimiento de la condición de refugiado. Si inicias el procedimiento a través de un representante legal, en los siguientes tres días hábiles debes confirmar tu solicitud.

11. Solicitud individual o conjunta. Si vienes en compañía de tus familiares puedes iniciar tu procedimiento en grupo o por separado. En caso de hacerlo como grupo todas y todos recibirán la misma respuesta.

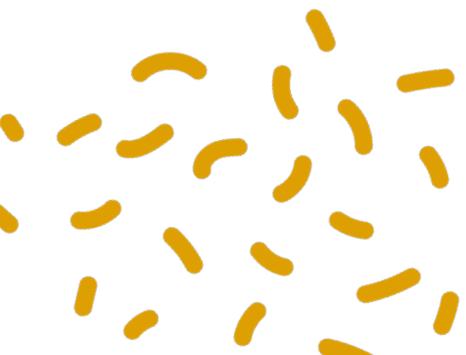
12. Desistimientos. En cualquier momento tienes el derecho de decir que no desea continuar con el trámite. Deberás hacerlo por escrito.

● OBLIGACIONES

13. Proporcionar información verídica y completa.

 **14. Firma.** Si eres el titular del caso debes presentarse a firma mientras estés en el procedimiento.

15. Permanencia dentro del estado donde se dio inicio al trámite. Si quieres trasladarte debes pedir la autorización de la COMAR.



¿Qué me toca hacer?

Mis responsabilidades

- 1. Actualizar tus datos** – si el número telefónico y el correo electrónico que diste al inicio de tu procedimiento cambian, ¡**AVÍSANOS!**

Mantener tus datos de contacto actualizados nos permite dar seguimiento a tu caso. La COMAR se comunicará contigo para agendar tu entrevista, entrega de documentos o cualquier información adicional.



Para actualizar tus datos tienes que presentar un escrito libre ante la COMAR o la Oficina del INM en la que iniciaste el procedimiento, incluye:

Nombre completo, nacionalidad, CUR (Clave Única de Refugiados), nuevo número de teléfono para contactarte y la cuenta de correo electrónico.

Mantente atenta/o a los avisos e instrucciones de la COMAR que se publican en la página:
www.gob.mx/comar



- 2. Ir a firmar** – durante el procedimiento tendrás que ir a firmar de acuerdo con las indicaciones de COMAR o el INM. No faltes a tu firma, o tu trámite podría ser dado por abandonado. Únicamente tiene que presentarse a firmar el titular del caso.



* Durante la contingencia por COVID-19 las firmas se encuentran suspendidas. Consulta más información en la página y redes sociales de COMAR.

- 3. No moverte** – debes quedarte en el estado (entidad federativa) donde realizaste tu solicitud, si sales del estado la COMAR dará por abandonado tu trámite. Si deseas moverte deberás pedir por escrito una autorización de traslado.
- 4.** Recuerda siempre hablar con la **verdad**.



¿Qué pasa si inicié mi trámite en una Oficina de Regulación Migratoria de INM?, ¿o en una estación migratoria?

No pasa nada, el personal del INM será un intermediario entre la COMAR y tú. Deberás seguir sus instrucciones, pero recuerda sólo la COMAR puede analizar y decidir quiénes son reconocidas como personas refugiadas en México.

Las entrevistas las realizará personal de la COMAR.

Es importante que también te mantengas pendiente a la información oficial de la COMAR, y si tienes alguna duda puedes marcarnos directamente.



Otros trámites ante COMAR

Como una persona solicitante puedes:

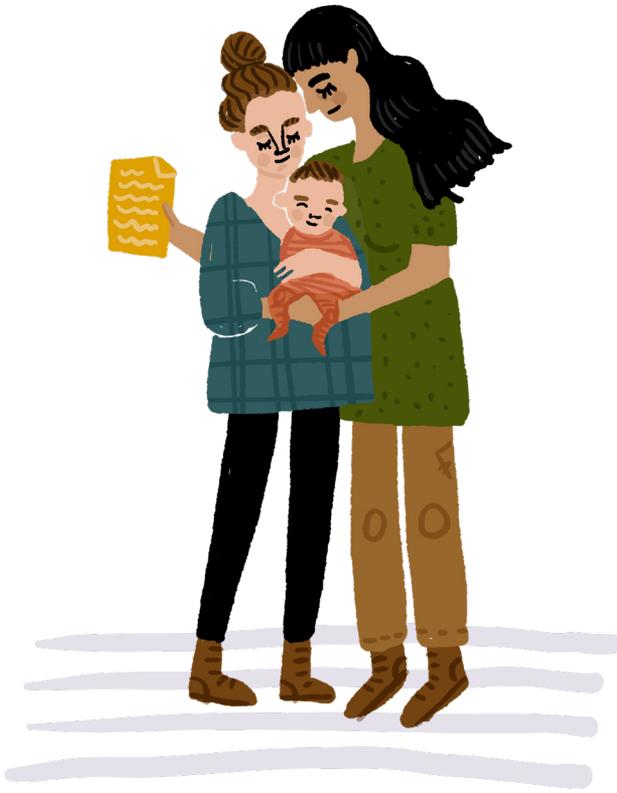
- **Solicitar autorización de traslado** – permiso para mover tu caso de un estado (entidad federativa) a otro. Deberás tener motivos importantes para esta solicitud, la COMAR evaluará la situación y decidirá si te autoriza o no el traslado. Si te trasladaste a otro estado sin autorización, antes de presentar una nueva solicitud o una reapertura puedes preguntar cuál es el estatus de tu procedimiento anterior.
- **Solicitar reapertura de procedimiento** – si te moviste de estado sin autorización, pero quieres dar continuidad a tu solicitud, pídelo por escrito, señalando los motivos por los que cambiaste de domicilio, y la COMAR valorará la reapertura del procedimiento.
- **Desistirse de tu procedimiento** – Si tu interés es dar por concluido el procedimiento, avísanos, nos interesa conocer los motivos.

Como una persona refugiada reconocida:

- **Reunificación familiar** – si lo deseas, puedes iniciar un trámite para que tus familiares vengan a vivir contigo a México.

Como una persona refugiada o una persona extranjera beneficiaria de protección complementaria:

- **Residencia Permanente** – como refugiado o persona que recibe protección complementaria, tienes derecho a regularizar tu situación migratoria a través del INM, quien debe entregarte una tarjeta migratoria como Residente Permanente.
- **Naturalización** - obtener la nacionalidad mexicana. La ley te permite obtener la nacionalidad mexicana a través del proceso de naturalización. Si eres originario de un país Latinoamericano o de la Península Ibérica puedes iniciar tu trámite después de 2 años de vivir en México con tu Residencia permanente; si eres de cualquier otro país podrás hacerlo después de 5 años.



Contacto

Acayucan, Veracruz

Carretera Costera del Golfo No. 180, Km. 221
92 4245 7440 ext. 226 y 204

Ciudad de México

Versalles No. 49, Col. Juárez
55 5209 8800 ext. 30154, 30226 y 30208

Tenosique, Tabasco

Calle 2 S/N, esquina calle 55, Col. Pueblo Nuevo (frente a tanque de agua elevado)
93 4688 0404

Tapachula, Chiapas

8va Avenida Sur y 4ta Poniente No. 39, Col. Centro
55 5209 8800 ext. 59316

Tijuana, Baja California

Av. de los Insurgentes No. 16000, col. Los Álamos
66 4362 8333, 55 8055 9208

Palenque, Chiapas

Carretera Playas de Catazaja-Ocosingo Km. 26 A + 100,
col. Guayacan
916 3453 035 ext. 8288206

Monterrey, Nuevo León

Av. Lázaro Cárdenas No. 1817, col. Jardín de las Torres
818 4861 577 ext. 218

Facebook /Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
Twitter @comar_sg



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR

COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



[gob.mx/comar](https://www.gob.mx/comar)